



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

No. 037 /21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Compañía Eléctrica Sucre S.A. CESSA, ante el ingreso de la Pandemia Mundial del Coronavirus COVID-19 en nuestro territorio nacional, tuvo una participación activa apoyando a la contención y atención de la emergencia sanitaria, con la donación de tres ambulancias totalmente equipadas para la prestación del servicio de salud, que se dejaron a **disposición de los centros de salud de primer y segundo nivel**, que también incluyó la distribución de medicamentos e implementos de bioseguridad en centros de salud del municipio de Sucre.

Que, de igual manera CESSA, brindo su apoyo con la entrega de insumos de bioseguridad y kits de medicamentos a la Red Ciudadana Todos Contra el Coronavirus (COVID-19), apoyando así a la campaña de rastillaje epidemiológico para la detección temprana de posibles casos de Covid-19 en la ciudad blanca, desarrollado una actividad sobresaliente en beneficio de la colectividad contribuyendo a la atención de la salud de los ciudadanos, significando un avance al desarrollo del municipio de Sucre.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, señala: "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgara en las siguientes circunstancias y grados: GRADO PALMAS DE ORO d) Esta condecoración es destinada a entidades colectivas, sean de carácter religioso, cultural, educativo, cívico deportivo, de servicio u otros, que se destaquen en la ciudad por haber desarrollado alguna actividad sobresaliente en beneficio de la colectividad, pero sobre todo que signifiquen un real avance en el desarrollo y progreso de la ciudad".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el Art. 6 de la Ley Autónoma Municipal N° 027/2014, del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, señala son atribuciones del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE LAS PALMAS DE ORO" a la:

COMPAÑÍA ELECTRICA SUCRE S.A. "CESSA"

Por desarrollar una actividad sobresaliente en beneficio de la colectividad en tiempos de Pandemia del Coronavirus COVID-19 en el municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE LAS PALMAS DE ORO" y pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día martes 28 de septiembre de 2021, a horas 10:00, en el Patio del Templo de San Lázaro, sujeto a programa especial.

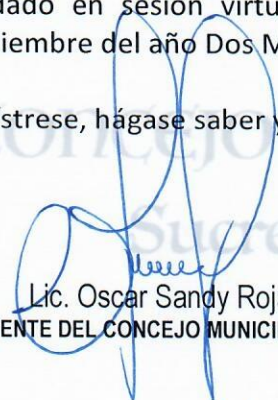
ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la unidad de Comunicación y Protocolo del legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la unidad de protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo internacional.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dado en sesión virtual del Honorable Concejo Municipal, a los 23 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 28 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

